



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

“CAPITAL AGROPECUARIA DE LA REGION CUSCO”



ORDENANZA MUNICIPAL N° 018 - 2015-MPA

Anta 30 de octubre del 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Anta, en Sesión Ordinaria de fecha 15 de octubre del 2015, el Concejo Municipal Provincial de Anta visto el Informe N°420-2015-MPA-GGA-SDS-DPC, de la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios de Saneamiento conteniendo el informe final sobre la Actualización del Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos PIGARS para la Provincia de Anta 2015 – 2020;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° modificado por ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional de nuestra Constitución Política del Estado, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la sesión Ordinaria de fecha 15 de octubre del 2015, bajo la presidencia del Alcalde Provincial Sr. Vidal Human Tito, y los regidores, Luis Cabrera Hualparimachi, Martha Santos Delgado, Walter Almeyda Ojeda, Ruth Marina Villa Teniente, Abelardo Human Guzmán, Hilario Valdivia Segovia.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en el artículo 191° establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales y las delegadas conforme a ley, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la citada Ley establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de las circunscripciones de su jurisdicción;

Que, los numerales 5) y 13) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que entre otras, son atribuciones del Alcalde, la de “Promulgar las ordenanzas y disponer su publicación”, “Someter al Concejo Municipal la aprobación del Sistema de Gestión Ambiental Local y de sus instrumentos, dentro del marco del Sistema de Gestión Ambiental nacional y regional”;

Que, la Municipalidad Provincial de Anta es un órgano de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el artículo 11° del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de acuerdo a la Ley N° 27314 - Ley General de Residuos Sólidos, las Municipalidades Provinciales son responsables de planificar la Gestión Integral de Residuos Sólidos en el ámbito de su jurisdicción; por lo que la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios de Saneamiento, ha elaborado la actualización del Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos – PIGARS 2015-2020, para la Provincia de Anta, en coordinación con el Equipo Técnico de elaboración del PIGARS y la Comisión Ambiental Municipal mancomunada de la provincia de Anta, CAM-ANTA;

Que, la Comisión Ambiental Municipal Mancomunada de la provincia de Anta, conformada por los representantes de las organizaciones e instituciones de la provincia, inició un proceso de concertación para la gestión ambiental compartida, lo que ha permitido un espacio de discusión de la problemática de la provincia y particularmente de la situación ambiental, entre ellos los referentes a la gestión y manejo de residuos sólidos,

Que, el Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos – PIGARS actualizado para la provincia de Anta 2015-2020, recoge el manejo y la gestión actual de los residuos sólidos de los 09 distritos de la provincia, de modo que a través de él, se busca organizar y orientar de mejor manera las políticas, estrategias y acciones que conlleven a la mejora continua del servicio brindado por los gobiernos locales y por ende la salud y bienestar de la población.

Que, por estas consideraciones, en ejercicio a las atribuciones que confiere la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con voto UNÁNIME de sus miembros aprobó la siguiente:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

“CAPITAL AGROPECUARIA DE LA REGION CUSCO”



ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN INTEGRAL DE GESTIÓN AMBIENTAL DE RESIDUOS SÓLIDOS- PIGARS PARA LA PROVINCIA DE ANTA 2015-2020



ARTICULO PRIMERO: APROBAR el Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos - PIGARS para la Provincia de Anta 2015-2020.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que a través de la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios de Saneamiento se coordine la implementación del Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos – PIGARS para la Provincia de Anta 2015-2020.

ARTÍCULO TERCERO.- DEROGAR, la Ordenanza Municipal N°022-CM-MPA/SG, la cual aprobó el Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos – PIGARS 2013.

ARTICULO CUARTO: La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial y en la Página Web de la Municipalidad Provincial de Anta.

ARTÍCULO QUINTO: - DISPÓNGASE la publicación de la presente Ordenanza Municipal en la Vitrina Mural Municipal y en el Portal electrónico de la Municipalidad Provincial de Anta.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGUESE a la Gerencia Municipal y demás áreas administrativas el cumplimiento de la presente

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA
Vidoquerra
Sr. *Vidoquerra*
DNI. 24380245
ALCALDE